



36

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 034 -2016-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 27 JUL. 2016

VISTOS:

La Solicitud de la administrada Rosa Palomino De Castañeda, signado con el expediente N°20160079, quien solicita Rectificación de su segundo apellido y el segundo apellido de su cónyuge Florentino Castañeda Villafane, que ha sido consignado por error involuntario en la titulación por el ex PETT, inscritos en la Partida Electrónica N°03017339, del Registro de predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en el extremo de los segundos apellidos.

CONSIDERANDO:

Qué; el acuerdo de Consejo Regional N° 16.2011-GR-APURIMAC; incorpora la función prevista en el literal "n" del Art.51 de la Ley 27867; que dispone a través de COFOPRI las transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Qué; la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultades de formalizar la propiedad rural informal; así mismo conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012- GR-APURIMAC/PR, en concordancia con el Art. 41.Inc.c) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para emitir resoluciones en primera instancia, en lo que corresponde al Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

Que, la administrada Rosa Palomino De Castañeda, solicita se rectifique el error de su segundo apellido y el segundo apellido de su cónyuge, en cuanto se han consignado con errores, por error involuntario en la titulación por el ex PETT, inscrito en la Partida Electrónica N°03017339, del Registro de predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en el extremo de los segundos apellidos.

Que, revisado la solicitud se tiene copia de la Partida Electrónica N°03017339, en la cual se encuentran inscrita la propiedad rural a favor de Rosa Palomino Valenzuela y Florentino Castañeda Villafani, por haberlo adquirido a través del Ministerio De Agricultura-PETT, pero de acuerdo al documento de identidad de los administrados se tiene que el segundo apellido de la administrada es **DE CASTAÑEDA** y el segundo apellido del cónyuge de la administrada es **VILLAFANE**, tal como consta en los documentos de identidad, por lo que atribuye el error en los segundos apellidos de los administrados.

Que, adjunta a su solicitud los siguientes documentos probatorios relevantes: copia del DNI legalizado por el Notario Público, Copia simple del título de propiedad otorgado por Ministerio De Agricultura, copia de la Partida Electrónica N° 03017339, del Registro de Propiedad de Abancay.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO



Que, actuadas las pruebas aportadas, se llega a la conclusión de la procedencia de la solicitud presentada respecto de los apellidos, por cuanto se colige el error material incurrido durante el proceso de titulación, llevado por el ex PETT, cuyas competencias sobre titulación de predios rurales fueron transferidos al Gobierno Regional de Apurímac.

Que, la ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General estipula en su artículo 201.1 que **“los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancias de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**; circunstancias que se verifica en el presente acto por lo que la rectificación de oficio del error material es procedente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SE DISPONE, RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, en el extremo de los segundos apellidos, en el título emitido por el ex PETT, respecto del predio que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N°03017339 del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, debiendo ser lo correcto **Rosa Palomino DE CASTAÑEDA y Florentino Castañeda VILLAFANE**.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE, derivar la presente Resolución Gerencial Regional a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción respectiva en la Partida Electrónica N°03017339.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General . H.S.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Ing. Anibal Ligarda Samanez

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO